



IS-NNA N° 03/2025

**Informe de Seguimiento
Hogar Misión Esperanza**

Fecha de la visita	23/05/2025 visita al Hogar Misión Esperanza	
Responsables de la visita y de la redacción del informe	Comisionada	Magdalena Palau
	Equipo técnico	Belén Leguizamón, jefa de Seguimiento Ana Romero, equipo técnico
Nombre de la institución	Hogar Misión Esperanza	
Ente rector	Ministerio de Niñez y Adolescencia	
Dirección:	Valois Rivarola 844 c/ Washington, Barrio Las Mercedes Asunción-Paraguay	
Teléfono institucional:	(0971) 749 988	
Dependencia:	Privada	
Responsable:	Diana Wilde, coordinadora	
Motivo de la visita:	Dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones realizadas por el MNP, en el marco de la prevención de la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en niñas, niños y adolescentes en cuidado alternativo.	
Fecha del Informe:	17/06/2025	

Datos cuantitativos

Ámbito de intervención	Niñez y adolescencia. Instituciones de cuidado alternativo.
Cantidad de niñas, niños y adolescentes al momento de la visita	4 niños, todos varones.
Personas entrevistadas durante la visita	• 1 directora • 1 coordinadora



Magdalena Palau
Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



I. Facultades y ámbitos de intervención del MNP

1. El Mecanismo de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes (MNP), creado por Ley No. 4.288/2011, tiene el fin de prevenir prácticas o situaciones que puedan ser propicias, faciliten o puedan derivar en torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hacia personas privadas de libertad o en situación de encierro o custodia.
2. El ámbito de intervención del MNP abarca cualquier establecimiento o lugar, público o privado, en el que se encuentren en forma permanente o transitoria personas internadas o afectadas en el ejercicio de su libertad (Artículo 4 de la Ley No. 4288/2011).
3. El MNP está representado por la Comisión Nacional de prevención de la tortura, cuyo mandato es, entre otros, organizar y realizar visitas, sin ninguna restricción y con o sin aviso previo y, acceder de igual manera y sin restricción, a toda la información relativa a las personas privadas de su libertad y a los sitios en los cuales se encuentran.
4. La ley de creación del MNP señala que su equipo de monitoreo puede estar conformado también por escabinos y escabinas, que son ciudadanos que no ocupan cargos públicos y son designados por la Comisión Nacional para participar en diversas actividades del MNP (Artículo 23 de la Ley 4288/2011).
5. Posterior a las visitas, el MNP debe realizar recomendaciones a las autoridades correspondientes con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de vida de las personas en situación de encierro. También tiene la potestad de elevar propuestas y realizar observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia, o recomendar políticas públicas para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
6. Las instituciones por su parte, deberán prestar su total colaboración a los integrantes de la Comisión Nacional y *"las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas"*. (Artículo 11, Ley 4288).
7. Uno de los ámbitos de intervención del MNP son precisamente los lugares en los cuales se encuentran niños, niñas y adolescentes (NNA) separados de sus familias y en tal sentido la Ley 4288/11 le faculta a monitorear estos lugares y realizar luego las recomendaciones que considere pertinentes. Esta es la manera en el que MNP interviene y colabora con el sistema nacional de promoción y protección en niñez.

II. Marco jurídico

8. La Constitución de la República del Paraguay garantiza al niño su protección, desarrollo armónico y el ejercicio pleno de sus derechos a través de la familia, la sociedad y el Estado. (Constitución Nacional, Art. 54).
9. En relación al trabajo con NNA separados de sus familias, la normativa paraguaya en concordancia con la internacional señala que todos los esfuerzos con NNA separados de sus familias deben centrarse en la reinserción familiar, y cuando esto no es posible, en la inclusión del NNA a una nueva familia a través de la adopción. Por sobre todo se busca resguardar el derecho de todo NNA a vivir y crecer en familia.



10. En tal sentido, desde el 2012 la Política de Protección Especial para niños separados de sus familias (PONAPROE), aprobada por el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, tiene como ejes estratégicos:

- **El mantenimiento del vínculo como principio orientador:** Los NNA no pueden ser separados de sus familias sin que se trabaje con ellos un plan de vida familiar a corto plazo, que incluya como primera medida la reintegración con su familia de origen, o cuando esto no es posible, la inserción a otra familia a través de la adopción.
- **El acogimiento familiar como modelo de protección:** NNA separados de sus familias deben tener como primera opción de acogimiento, alternativas de cuidado familiar y sólo cuando esto no es posible, formas de cuidado residencial en pequeños grupos. Formas de cuidado institucional ya no están contempladas.
- **La des-institucionalización como estrategia:** Apenas un NNA ingresa al sistema de cuidado alternativo, debe trabajarse el mantenimiento del vínculo y la reinserción de los mismos con sus familias de origen, siempre y cuando esto garantice su protección integral.

11. Siguiendo la misma línea que la PONAPROE, el **Reglamento de cuidado alternativo de NNA**, vigente desde noviembre de 2015, establece:

- **En su Art. 8, inciso 1** que *"todas las personas vinculadas al cuidado alternativo de NNA deberán realizar acciones tendientes a preservar los vínculos familiares y comunitarios de éstos, por lo cual el mantenimiento del vínculo deberá realizarse desde un primer momento y estar a cargo de un equipo técnico especializado"*.
- **En su Art. 10** *"Obligaciones específicas de las instituciones de protección en relación al derecho del NNA a mantener vínculos con su familia nuclear y ampliada"* señala que *"las instituciones de protección que tienen a su cargo programas de acogimiento familiar y/o entidades de abrigo, deberán preservar los vínculos familiares de NNA a través de procesos de mantenimiento del vínculo familiar realizados por equipos técnicos especializados"* (inciso 1).
- **En su Art. 20** *"Obligaciones específicas de las instituciones de protección en relación a equipos especializados de cuidado alternativo"* señala que los mismos deberán *"contar con un equipo técnico interdisciplinario especializado para realizar el trabajo de búsqueda y localización y/o mantenimiento del vínculo, conforme al "Protocolo para el trabajo de búsqueda y localización de familias de origen de NNA separados de sus familias (Anexo I)" y al "Protocolo para el trabajo de mantenimiento del vínculo familiar de NNA separados de sus familias (Anexo II)", en obligatoria coordinación y articulación con los equipos asesores de justicia especializados de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia competentes, así como también con la DIPROE -hoy DICUIDA- Este mismo inciso, el 1, señala además que "dichos equipos deberán estar conformados por profesionales del área psicológica, de trabajo social y legal. En caso de no disponer de este equipo técnico se establece un tiempo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento para la incorporación efectiva del mismo, salvo el plazo dispuesto en el Art. 36 para las entidades de abrigo institucional". El Art. 36 a su vez señala que "todas las entidades que funcionan como entidades de abrigo institucional a la fecha de aprobación del presente reglamento y hasta tanto den cumplimiento a la obligación de transformación de su modelo de atención, se regirán transitoriamente por las normas que regulan el funcionamiento de entidades de acogimiento o abrigo residencial"*.

- **En su Art. 25** *"El mantenimiento del vínculo como proceso esencial de cualquier modalidad de cuidado alternativo", el Reglamento señala que "toda modalidad de cuidado alternativo debe ser implementada conjuntamente con el trabajo de búsqueda, localización y mantenimiento del vínculo con la familia de origen del NNA, de tal forma que permita conocer las posibilidades de reinserción del NNA con ella. En caso de que esto no sea posible, se deberá evaluar la adopción u otra solución definitiva adecuada como medida de protección permanente".*
- **En su Art. 31** *"Orientaciones metodológicas específicas para todas las modalidades de cuidado alternativo reguladas en el presente reglamento" se señala que "las instituciones de protección en cualquiera de sus modalidades de atención, deberán: 1) Implementar el Protocolo para el trabajo de búsqueda y localización de familias de origen de NNA separados de sus familias (Anexo I). 2) Implementar el Protocolo para el trabajo de mantenimiento del vínculo familiar de NNA separados de sus familias (Anexo II)".*

12. La **Ley 6486** del año 2022 **"De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción"**, busca asegurar el derecho de todo NNA paraguayo/a a vivir y desarrollarse en su familia o en un entorno familiar. Esta ley toma y ratifica lo señalado en los instrumentos normativos citados precedentemente y señala:

- **En su artículo 4, inciso e** establece el concepto de mantenimiento del vínculo (MV) como el trabajo terapéutico realizado por un equipo interdisciplinario, con el objetivo de preservar y fortalecer el relacionamiento del niño, niña o adolescente con su familia nuclear y ampliada, el cual permitirá evaluar las condiciones y viabilidad para la reintegración familiar. Con esto expande y amplía la idea del mantenimiento del vínculo reducido a la idea de visitas del NNA con su familia.
- **En su artículo 16** los deberes de las instituciones de cuidado alternativo. Se destacan aquí las relacionadas al trabajo con la familia de origen del NNA, entre ellas:
 - a. 6. Promover que el NNA mantenga el vínculo familiar a través de procesos de relacionamiento con su familia nuclear, ampliada o personas de su entorno afectivo cercano, evitando en lo posible la pérdida de relacionamiento entre los mismos, salvo que esto vulnere el derecho del NNA y no exista orden judicial de restricción al respecto.
 - b. 23. Contar con un manual de funciones conforme a parámetros establecidos en la reglamentación.
 - c. 25. Realizar un plan individual de cada NNA en cuidado alternativo, a fin de conocer su evolución y determinar sus necesidades integrales, que constaran en su ficha personal.
- **En su artículo 17** establece indicaciones para el trabajo de los equipos técnicos, los cuales deberán estar compuestos por profesionales del área de psicología y trabajo social. Señala además que estos equipos deben:
 1. Colaborar con DICIUDA en la búsqueda y localización de familias de origen, así como en el trabajo de mantenimiento del vínculo familiar. Señala además que esto va a constituir un parámetro de supervisión y fiscalización periódica por parte de DICIUDA.
 2. Realizar informes requeridos tanto por DICIUDA como por el Centro de Adopciones.
 3. Elaborar un plan individual para el NNA e implementar acciones tendientes a la reinserción familiar.

III. Antecedentes y énfasis del monitoreo en cuidado alternativo, años 2023 y 2024

13. El monitoreo a esta unidad ejecutora se llevó a cabo en el mes de setiembre del año 2023, y la información recabada fue sistematizada en el Informe IMNNA No. 12/2025 enviado en enero 2025. En 2025, en el marco de la continuidad del plan de trabajo desarrollado durante los dos años anteriores, se procede al seguimiento de las recomendaciones formuladas por el MNP en dicho informe.
14. El monitoreo de seguimiento del MNP se realiza a través de una o más visitas, centradas en la verificación del cumplimiento de las recomendaciones del monitoreo anterior. No obstante, contempla también la observación in situ y abordaje de aspectos que pueden significar nuevos hallazgos¹. La visita de seguimiento se desarrolla con un propósito constructivo, puesto que busca contribuir al avance en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, lo que a su vez representa la garantía en el cumplimiento de derechos.

IV. Objetivos de la visita

15. El objetivo general es prevenir la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en niñas, niños y adolescentes viviendo en cuidado alternativo, a través del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones señaladas por el MNP en la visita de monitoreo correspondiente al Informe IMNNA No. 12/2025 enviado en enero 2025.
16. Los objetivos específicos de la visita son:
 - a) Observar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el MNP en enero 2025.
 - b) Establecer, en conjunto con la unidad ejecutora visitada, indicadores y medios de verificación para cada recomendación no cumplida o en proceso de cumplimiento al momento de la visita.
 - c) Establecer, en conjunto con la unidad ejecutora visitada, fecha estimada para cada una de las recomendaciones no cumplidas o en proceso de cumplimiento al momento de la visita.
 - d) Identificar elementos de apoyo que contribuirán en que la unidad ejecutora pueda dar cumplimiento a las recomendaciones no cumplidas o en proceso de cumplimiento al momento de la visita.
 - e) Precisar o formular nuevas recomendaciones con el fin de que la atención brindada a NNA a cargo de la unidad ejecutora, cumpla los estándares de derechos humanos.

V. Metodología

17. **Diseño del plan:** Durante el 2025 se proyectó realizar el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones realizadas en base al Informe IMNNA No. 12/2025 enviado en enero 2025. En este marco, se realizaron reuniones de planificación que incluyeron la revisión exhaustiva del informe de monitoreo señalado y el diseño del instrumento de verificación de cumplimiento de las recomendaciones.




Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

¹ Guía de procedimiento operativo para la implementación en terreno de las visitas de inspección. MNP, 2022.

18. **Revisión de documentación:** Para el seguimiento del 2025, se tuvieron en cuenta las recomendaciones realizadas por el MNP al Hogar Misión de Esperanza en el Informe IMNNA No. 12/2025 enviado en enero 2025. Además, estas recomendaciones fueron vinculadas a normativas específicas que fundamentan su cumplimiento y se tomaron en cuenta algunas respuestas a recomendaciones enviadas al MNP por parte de las instituciones que han sido monitoreas.
19. **Consideraciones generales:** En el marco del seguimiento, se consideró una visita previamente agendada, con el envío anticipado de las recomendaciones señaladas en el Informe IMNNA No. 12/2025 enviado en enero 2025. Así también, se corroboró la recepción de los informes a las instituciones monitoreadas.
20. **Técnicas e instrumentos de recolección de datos e información:** La técnica utilizada ha sido la entrevista en profundidad y revisión documental. Para ello, se han considerado los cuadros elaborados desde el Departamento de Seguimiento de la Dirección de Monitoreo para el registro de información relevada. Este cuadro presenta las normativas vinculadas a cada recomendación, las dimensiones o ejes de análisis para el ámbito, las respuestas o comentarios de las instituciones recomendadas sobre el cumplimiento de las recomendaciones y el parecer del MNP referente a su cumplimiento.
21. **Procesamiento y análisis de datos:** En forma posterior a la entrevista, se previó el compendio y análisis de la información recopilada, la cual estuvo centrada en el seguimiento a las recomendaciones.
22. Si bien el MNP dispone de una metodología para el seguimiento de recomendaciones para el ámbito del cuidado alternativo de NNA, la cual contempla un análisis cuantitativo y un análisis cualitativo, en el caso de la Misión Esperanza no se aplicará dicha metodología, por realizar este seguimiento pocos meses después de haber enviado el informe de monitoreo. Sin embargo, se consigna aquí la metodología, para conocimiento del Hogar Misión Esperanza, puesto que la misma será utilizada en próximos seguimientos.
23. En el siguiente cuadro se presentan los 7 Ejes de Observación dentro de los cuales se insertan las distintas recomendaciones realizadas. Cada uno de estos ejes son explicados más adelante.




Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

No.	Ejes de observación	Valor referencial asignado (porcentaje)
1	Equipo suficiente y debida articulación con DICIUDA para abordajes y envío de informes de mantenimiento del vínculo	40-50
2	Tipo de cuidado según Ley 6486	10
3	Cumplimiento de derechos en cuidado alternativo: identidad, salud, educación, trato, participación protagónica, contacto comunitario, resguardo documental del NNA, acompañamiento psicosocial al NNA y sistema de quejas. Así mismo infraestructura adecuada y segura para NNA	10
4	Preparación para el egreso	10
5	Espacios de contención y capacitación continua a referentes de cuidado y plantel de la unidad ejecutora	10
6	Aspectos institucionales: registro MINNA y DICIUDA, articulación debida con DICIUDA para aspectos del día a día, articulación con el Centro de Adopciones	5
7	Envío de respuesta de cumplimiento de recomendaciones al MNP	5
Total		100

24. Es importante señalar que, en sus informes de monitoreo o seguimiento, el MNP puede realizar recomendaciones en todos los ejes de observación o sólo en algunos.

1. Si realiza en todos los ejes de observación, el valor de referencia es el establecido en el cuadro anterior.
2. Si no se realizan recomendaciones en todos los ejes, los valores asignados a cada eje serán diferentes, conforme el criterio establecido para cada caso, manteniéndose en 50% el valor asignado al primer eje de observación, que es "Equipo suficiente y debida articulación con DICIUDA para abordajes y envío de informes de mantenimiento del vínculo".
3. Si se realiza más de una recomendación en el mismo eje, se prorratea el valor interno de cada recomendación.

25. Sobre los valores asignados a cada uno de los Ejes de Observación:

1. Independientemente de si se realizan recomendaciones en todos los Ejes de Observación o sólo en algunos, el valor de entre 40-50% para el Eje 1 "Equipo suficiente y debida articulación con DICIUDA para abordajes y envío de informes de mantenimiento del vínculo" se deja estable, porque de cumplirse esta recomendación, aumenta considerablemente la posibilidad de asegurar una vida familiar a corto plazo para el NNA en cuidado alternativo, evitando largos periodos de permanencia en él, que es lo constatado por el MNP en los diversos monitoreos en el ámbito del cuidado alternativo de NNA.
2. Para los Ejes 2, 3, 4 y 5 se asigna un valor similar, considerando la importancia de cada uno de ellos para el cumplimiento efectivo de derechos de los NNA en cuidado alternativo.
 - i. El Eje 2 asegura un trato personalizado y por este mismo motivo, evita situaciones de malos tratos hacia NNA.
 - ii. El Eje 3 asegura derechos específicos de NNA.



Magdalena Palau
Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

- iii. El Eje 4, "Preparación para el egreso", si bien podría considerarse parte del Eje 3, se coloca de manera independiente, considerando que si un adolescente se encuentra en cuidado alternativo muy probablemente ha estado allí desde hace mucho tiempo² y ha perdido el vínculo con familiares que podrían luego del egreso, representar una red de apoyo. Por ello, la importancia de que este trabajo sea efectivizado con ellos y ellas.
- iv. El Eje 5 asegura que personas en contacto directo con NNA estén lo suficientemente capacitados y contenidos para enfocar el trabajo de manera adecuada y evitar situaciones de malos tratos. Asegura, además, el cuidado al cuidador.
3. Para los Ejes 6 y 7 se otorgaron valores menores, no por considerarlos menos importantes, sino por considerar que son aspectos básicos que toda unidad ejecutora de cuidado alternativo debe cumplir, que es el trabajo articulado con el órgano rector en la materia (MINNA) y sus brazos ejecutores (DICUIDA y Centro de Adopciones), así como la respuesta a un órgano (MNP) del Estado que integra el sistema internacional de control para la prevención de tortura y malos tratos, que realiza recomendaciones a instituciones que tienen a su cargo personas afectadas en su libertad, en este caso NNA.
26. Si bien en el caso de este seguimiento, no se realizará el análisis cualitativo y cuantitativo del cumplimiento de recomendaciones, es importante que cada unidad ejecutora conozca los criterios que el MNP utilizará para este análisis, por lo cual se presenta a continuación:
- **En el análisis cuantitativo**, se tuvo en cuenta el porcentaje de cumplimiento en relación a la cantidad total de recomendaciones. Se establecieron 3 categorías, "Cumplida" a la cual se le asigna 1 punto, "En proceso de cumplimiento" a la cual se le asigna 0,5 puntos, y "No cumplida" a la cual se le asigna 0 punto. El nivel de cumplimiento se cuantifica por regla de tres simple, siendo el total de recomendaciones, el 100%; y los puntajes logrados, la proporción en porcentajes. De esta forma, la fórmula sería: $N^{\circ} \text{ de recomendaciones} \times \text{Puntaje obtenido} / 100$. Por ejemplo, si hay 10 recomendaciones y se cumplieron 6 y no se cumplieron 4, el nivel de cumplimiento es del 60%.
 - **En el análisis cualitativo**, sin embargo, se consideran los valores asignados a cada uno de los 7 ejes de observación, prorrateando para que la suma total llegue a 100. Se establecieron 7 ejes de observación con valores de referencia (ver cuadro anterior). Es importante hacer dos salvedades: 1) No siempre se realizan recomendaciones en todas las categorías y 2) Puede ocurrir que se realice más de una recomendación en la misma categoría. En ambos casos y en cada caso, los valores asignados a cada categoría se señalan en cada uno de los informes. De haber más de una recomendación en la misma categoría, se promedia.
27. **Redacción de informe final:** El informe elaborado consideró toda la información recopilada en entrevistas y documentos enviados. Se reafirma que, para este informe, no se realizó el análisis cuantitativo y cualitativo de cumplimiento de recomendaciones.

²

El MNP ha constatado en su Informe Especial de Niñez del año 2024, que muchos adolescentes y jóvenes que egresarán de cuidado alternativo luego de cumplir la mayoría de edad, han pasado gran parte, sino toda, su infancia y adolescencia en el

VI. Hallazgos y parecer del MNP

28. En este apartado se consigna información recabada en el marco del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones. Esta información fue recopilada en la visita al Hogar Misión de Esperanza, donde se realizó una observación in situ y una entrevista en profundidad con Ana María Zubizarreta y Diana Wilde, directora y coordinadora del Hogar. Posteriormente, se recibió información solicitada a la DICUIDA sobre el registro y autorización de esta unidad ejecutora.
29. Todo lo observado y recabado el día de la visita se consigna en el punto 1 y todo lo relacionado al seguimiento de recomendaciones, en el punto 2.
30. La información sobre seguimiento a recomendaciones se organiza en tres columnas. La primera señala la recomendación enviada en diciembre 2024. La segunda columna recoge lo señalado por la persona entrevistada sobre los avances en el cumplimiento de la recomendación, y en la tercera columna, el parecer del MNP sobre lo abordado con respecto a cada recomendación.

1. Observaciones el día de la visita

31. Dado que el recorrido a la casa coincidió con el horario de la siesta, no fue posible observar directamente las habitaciones y a los niños, ya que se encontraban descansando. Sin embargo, se accedió a otros espacios como la sala, la cocina, el quincho y el patio, lo que permitió una apreciación del ambiente general de cuidado y del enfoque centrado en los niños que caracteriza al Hogar.
32. **Sobre la ubicación y la infraestructura**, la vivienda se presenta como una casa organizada en torno a los espacios comunes, con un diseño que favorece tanto el descanso como la recreación. La sala está equipada con sofás, almohadones, una casa de muñecas de gran tamaño utilizada como estante, cuadros coloridos, algunos con motivos infantiles, y varios portarretratos con fotos de niños y niñas que pasaron por el Hogar, lo que otorga calidez y sentido de pertenencia al ambiente. En este mismo espacio, en lugar del comedor, funciona la oficina de la coordinadora, equipada con mesa de trabajo, archivador y mobiliario donde se evidencian tareas administrativas y de organización de insumos. En la oficina había un panel con fotos de NNA, peluches y bolsas con ropa, lo que refuerza la percepción de una dinámica doméstica centrada en los niños.
33. La cocina se encontraba limpia y ordenada, aunque con algunas tapas faltantes en los muebles. En el pasillo que lleva a las habitaciones, que no pudieron ser visitadas, se observaron un ropero y enseres de uso infantil.
34. **Sobre los espacios exteriores**, el Hogar cuenta con un patio delantero y otros dos, uno de ellos trasero y otro lateral más pequeño, ambos utilizados activamente. El patio trasero es más amplio, aunque predominantemente de tierra y con mucha sombra, lo que afecta el crecimiento del pasto, pero brinda un entorno fresco y acogedor. En estos espacios se observaron distintos juegos infantiles: uno de plástico para niños pequeños y otro de hierro con hamacas, aún funcional pero que requeriría mantenimiento. También se destacaron tres hamacas paraguayas, sillas altas para alimentación infantil

y una zona de quincho equipada con mesas, bancos, sillitas y un estante de juegos, todos en buen estado y bien organizados.

35. **Sobre los NNA**, si bien no fue posible interactuar con ellos por encontrarse descansando, lo observado en el ambiente sugiere una fuerte orientación hacia su bienestar y desarrollo integral. La disposición de los espacios, la decoración con fotos, juguetes y mobiliario infantil, así como el orden y la limpieza general, permiten inferir un entorno cálido, respetuoso, afectivo y un ambiente protector para los NNA. La organización del Hogar parece orientada a ese fin, tanto en los espacios privados como en los de uso común.



Magdalena Palau
Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



2. Seguimiento a recomendaciones

36. En el siguiente cuadro, se presenta lo abordado sobre el cumplimiento de recomendaciones señaladas por el MNP al Hogar Misión Esperanza:

Recomendaciones del MNP enviada en enero 2025 al Hogar Misión de Esperanza:	Información que brinda la institución sobre la recomendación señalada	Parecer del MNP
1. Gestionar hasta su finalización el proceso de transformación del Hogar Misión de Esperanza al modelo residencial en cumplimiento a la Ley 6486/2020. Para ello solicitar apoyo al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.	Lo conversado en la reunión sobre la dinámica de la casa muestra que: La organización de la casa incluye el cuidado de los NNA por 3 cuidadoras entre semana (2 de ellas viven en la casa y la tercera va y viene todos los días) y otras 2 cuidadoras para los fines de semana, cuando descansan las que están con los niños y niñas entre semana. Las cuidadoras del fin de semana empiezan los viernes a las 18 horas y se van los lunes a las 7am. La directora y la administradora señalaron que la rutina de la casa es muy dinámica: los niños y niñas que están en edad de ir a la guardería, lo hacen en horario matutino, en la casa reciben muchas visitas, habitualmente y en días festivos, como el día del niño. Las visitas corresponden a familias de algunos grupos religiosos que apoyan el Hogar. Comentaron también que se festejan los cumpleaños de los niños y niñas, y que a estos festejos y a otros que hacen durante el año, vienen también otros niños que han estado antes en el Hogar y ya egresaron, además de familias voluntarias de apoyo al Hogar. Las entrevistadas señalaron que mantienen vínculo sobre todo con los niños y niñas que fueron en adopción, más que con los niños y niñas que fueron reinsertados con familia de origen. Al ser consultadas sobre las actividades que realizan los niños y niñas fuera de la casa, señalaron que se centran sobre todo en consultas médicas. En algunos casos, señalaron que también van a la plaza, pero que la mayor parte del tiempo están dentro de la casa, sobre todo cuando son más pequeños.	Si bien el Hogar Misión Esperanza funciona en una casa ubicada en un barrio residencial de Asunción, lo cual se enmarca en el modelo residencial, se ha observado que la dinámica de la casa guarda similitud con algunas características del modelo institucional, en dos aspectos principalmente. El primero, vinculado al hecho de que los niños y niñas sean cuidados por personas que cumplen horarios (de semana y fin de semana), mientras que en el modelo residencial los referentes afectivos de los niños y niñas viven junto a ellos también en la casa, de tal forma que el referente afectivo es estable todo el tiempo, asemejándose más a una dinámica familiar que a una dinámica institucional. El segundo aspecto sería la rutina del día a día con relación al contacto comunitario. En una institución casi todas las actividades se desarrollan dentro de la institución, en una familia o en un modelo de cuidado residencial sin embargo, se apunta a que la dinámica sea lo más parecido al de una familia: niños y niñas van al colegio o guardería (lo cual sí ocurre en el Hogar), van a servicios de salud fuera de la casa (lo cual sí ocurre en el Hogar), van de visita a casa de otras personas (no sólo reciben visitas, como el caso del Hogar), van cotidianamente a la despensa/súper, acompañando a los referentes de cuidado a actividades propias de la vida cotidiana.





Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Azara 2059
Asunción - Paraguay
Tel. (+ 595) 442993/4
www.mnp.gov.py

		Estos dos aspectos son aspectos observados como faltantes en el día a día del Hogar Misión Esperanza, lo cual no deja de significar los aspectos que sí son considerados y abordados de buena manera, sin embargo, muestran aspectos que deben ser mejorados. Información adicional brindada por la DICUIDA, señala que el registro del Hogar Misión Esperanza es del 03/06/25 y que el Hogar no cuenta con autorización de funcionamiento por parte de la DICUIDA. El MNP valora que el Hogar Misión de Esperanza cumpla con el requisito de inscripción en el MINNA y señala que debe adecuarse a también contar con la debida autorización de funcionamiento por parte de la DICUIDA. Se observa que, si bien para cada niño y niña hay un plan de actividades desde el punto de vista de salud y educación, los mismos no se encuentran escritos. Así mismo, para las áreas de identidad (documentos de identidad específicamente) y plan de vida familiar, las actividades descansan en aquellas que son promovidas y planteadas desde la Defensoría y desde la DICUIDA del MINNA. Sobre esto, el MNP valora la atención cuidadosa que brindan a cada niño y niña albergado en el Hogar Misión Esperanza, así como también la calidad y la prioridad otorgada al área salud.
2. Elaborar de manera inmediata un plan de vida para cada NNA e implementarlo, solicitando apoyo a la DICUIDA.	Las entrevistas señalaron que cuando un niño o niña llega, lo primero que hacen es evaluar las necesidades, articulando primero lo vinculado a la salud. Los niños y niñas del Hogar tienen seguro médico de Asismed y son atendidos por el pediatra de cabecera, Dr. Tomás Mateo Balmelli, quien solicita todos los análisis de rutina a fin de determinar acciones con cada uno de los niños y niñas. Señalaron que, además, desde los 3 años de edad, los niños y niñas van a la guardería, ubicada en el barrio. De los 4 niños que se encontraban albergados al momento de la visita, dos de ellos se encontraban en este rango de edad e iban a una guardería privada, de 8 a 11.30 horas y de lunes a viernes.	



urp.
Laguardia Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Azara 2059
Asunción - Paraguay
Tel. (+ 595) 442993/4
www.mnp.gov.py

	Las entrevistadas manifestaron temor de sacar a los niños y niñas a la calle. Señalan que los bebés sólo salen cuando van al médico, al fonaudiólogo o a la plaza. Los que nacen en el Hospital San Pablo realizan estimulación allí. Señalan que la dinámica en la casa es muy activa, reciben visitas de familias que apoyan el Hogar, así como también pasantes de la Universidad Católica para hacer voluntariado. Recordaron positivamente una experiencia en la cual los pasantes realizaron evaluaciones personalizadas a los niños y niñas, estableciendo un plan de estimulación específico para cada uno/a. A nivel familiar, han señalado que de esto se encargan tanto la Defensoría respectiva como la DÍCUIDA del MINNA. Señalan, además, que todos los niños y niñas que han ido en adopción, lo han hecho con la debida articulación con el Centro de Adopciones y no por fuera de él.	Se observa, al mismo tiempo, la importancia de que el plan de actividades de cada niño y niña quede registrado en un documento escrito, que permita que toda esa información quede registrada para la historia del niño/a, para antecedentes y seguimiento al proceso del niño/a y como resguardo para verificación de las áreas que contempla el Hogar en la atención integral de los mismos. Alienta, además, al Hogar Misión Esperanza, a ampliar la protección y atención integral de los niños/a, contemplando las acciones realizadas para que, a corto plazo, los niños y niñas atendidos en el Hogar puedan acceder a una vida familiar. Por último, alienta también, a incorporar en el día a día más contacto de los niños y niñas con el entorno comunitario, para favorecer espacios de socialización y estimulación de la vida diaria.
3. Incorporar al equipo técnico especializado para la realización del trabajo de mantenimiento del vínculo de los NNA conforme a la Ley 6486/2020.	El Hogar Misión Esperanza no se plantea a futuro, tener un equipo técnico, debido fundamentalmente al factor económico. Se conversó mucho sobre este aspecto y al respecto señalaron que consideran que dan una ayuda grande como Hogar de bebés recién nacidos y que llevar adelante el Hogar implica mucho esfuerzo y sacrificio no sólo por lo que implica el cuidado del día a día, sino también lo que implica obtener los fondos para hacer frente a todas las necesidades que pudieran surgir en cada uno de los niños y niñas a su cargo. Señalan que los fondos son obtenidos el Hogar, sin recibir apoyo del Estado.	El MNP valora el trabajo realizado por el Hogar Misión Esperanza y reconoce el enorme esfuerzo en que el mismo sea gestionado y asumido en costos por el propio Hogar, sin apoyo del Estado, lo cual considera, debiera darse.



Magdalena Palau
Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Azara 2059
Asunción - Paraguay
Tel. (+ 595) 472993/4
www.mnp.gov.py

	Señalan que gran parte del esfuerzo que realizan como unidad ejecutora está puesto en brindar la mayor calidad de atención posible en salud y cuidado del día a día, y que los acogimientos no son cortos. Señalaron que el más corto duró 1 año y el más largo está llegando a los 4 años de duración. Y todo el costo es asumido íntegramente por ellos como Hogar. Fueron enfáticas en señalar que, si por no contar con equipo técnico, deben cerrar, cerrarán, y manifestaron que hasta ahora, el trabajo de búsqueda y localización (BL), así como el de mantenimiento del vínculo (MV), queda a cargo de la DICIUDA. Se indagó la apertura que tienen ante la posibilidad de obtener fondos o apoyo directo para rubros de una psicóloga y una trabajadora social y gastos de movilidad para que, con un equipo técnico propio, el Hogar Misión Esperanza realice abordajes de BL y MV, o, para aliarse con otra organización que con su equipo técnico pueda realizar este abordaje. Finalmente, señalaron que podrían abrirse a una de estas dos posibilidades.	El MNP considera así mismo que el Hogar Misión Esperanza debe asegurar el abordaje desde un equipo técnico interdisciplinario, tal como lo establece la Ley 6486/20, que es la ley que rige el ámbito del cuidado alternativo de niños en Paraguay. Este equipo técnico debiera brindar acompañamiento y contención no sólo a niños y niñas albergados, sino también a referentes de cuidado, y realizar, además, abordajes de búsqueda y localización, y mantenimiento del vínculo. Esto podría darse a través de la asignación de fondos 842 al Hogar o a través de una alianza entre el Hogar Misión Esperanza un otra organización que pueda realizar este apoyo de manera sostenida, formal y asegurando cumplir los abordajes y plazos que la Ley 6486 establece para las distintas etapas de trabajo, a fin de efectivizar un proyecto de vida familiar a corto plazo para los niños y niñas allí albergados.
4. Tramitar hasta su finalización las cédulas de identidad de los NNA que nos las tienen.	Las entrevistadas han señalado que, de los 4 niños y niñas acogidos, 2 de ellos aún no cuentan con cédulas de identidad. En estos dos casos, señalan que son los defensores quienes deben encargarse de esto. Una de las defensoras es Liz Riveros (del niño B.S.E.) y el otro defensor es Jorge Chávez (del niño M.N.F.P.)	En los distintos monitoreos realizados, el MNP ha observado que, aquellas unidades ejecutoras de cuidado alternativo que cuentan con equipos técnicos, logran asegurar de mejor manera el cumplimiento del derecho a la identidad de NNA a su cargo, ya que es el mismo equipo quien colabora en gestionar y obtener documentos de identidad, en colaboración con otros actores del sistema.
5. Incluir espacios para trabajar la salud mental de las cuidadoras.	Las entrevistadas han señalado que este año la DICIUDA ha invitado e incluido al Hogar Misión Esperanza a un curso sobre el cuidado de niños y niñas, el cual es brindado en conjunto con SINAFOCAL (Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral). La modalidad es presencial y virtual. A este curso asiste 1 de las cuidadoras del Hogar.	Se valora que el Hogar Misión Esperanza se sume a un espacio de capacitación ofrecido por el ente rector. En la medida que su equipo de trabajo esté más capacitado, los riesgos de malos tratos disminuyen.



Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Azara 2059
Asunción - Paraguay
Tel: (+ 595) 442993/4
www.mnp.gov.py

	Sobre el curso, señalaron que, si bien es muy positivo el espacio, dificulta que el horario sea de mañana, puesto que a esa hora hay muchas tareas en el cuidado de los niños y niñas, y la dinámica de la casa.	No obstante, en la experiencia de otras unidades ejecutoras de cuidado alternativo que cuentan con equipos técnicos (psicóloga y trabajadora social), estas profesionales tienen un rol clave en el acompañamiento y contención del día a día no sólo con niños y niñas sino también con referentes de cuidado de los niños y niñas. El equipo puede trabajar con los referentes, estrategias de manejo de cada uno de los niños/as, en función de sus necesidades; podrían brindar contención y acompañamiento a las referentes en otros aspectos que de no realizarse podrían implicar la inobservancia a aspectos claves en la línea del cuidado al cuidador y que, al mismo tiempo, podrían implicar un riesgo en el cuidado de los niños y niñas. Tal vez este apoyo es brindado por la directora y administradora del Hogar, pero contar con un equipo técnico especializado, aseguraría aún más el abordaje en la línea de lo señalado.
--	---	---



Prof.
Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Comisión Nacional de Prevención de la Tortura

VII. Conclusiones

1. Considerando el objetivo trazado para este seguimiento al Hogar Misión Esperanza, centrado en el proceso de cumplimiento de recomendaciones del MNP, se considera que el mismo ha sido cumplido. El detalle de lo abordado se encuentra en el apartado de Hallazgos y las nuevas recomendaciones, en el siguiente apartado.
2. El Hogar Misión Esperanza es una unidad ejecutora con años de experiencia en materia de cuidado alternativo de niñas y niños pequeños en Paraguay. El MNP valora y reconoce este trabajo, así como que el mismo, desde sus inicios, ha promovido el cuidado en pequeños grupos.
3. Entre los aspectos que preocupan al MNP en el proceso de cumplimiento de recomendaciones del Hogar Misión Esperanza y que guardan relación con lo establecido por la Ley 6486/20, la cual rige al ámbito del cuidado alternativo de NNA, se encuentran:
 1. La rutina del día a día contempla pocos espacios de interacción comunitaria de los niños y niñas con su entorno.
 2. Al interior de la casa, más que un referente afectivo estable y sostenido en el tiempo, la dinámica de cuidado se basa en horarios rotativos que asemejan el cuidado institucional.
 3. El Hogar no cuenta con un equipo técnico especializado que brinde acompañamiento en el día a día a niños y niñas, y a los referentes de cuidado.
 4. El Hogar no cuenta con un equipo técnico especializado que realice el abordaje de búsqueda y localización, y mantenimiento del vínculo cumpliendo los plazos establecidos por la Ley 6486/20.
 5. Si bien existe un diseño operativo de las actividades que cada niño y niña albergado debe realizar cada semana, dichas actividades no están consignadas en un "Plan de acción" o "Plan de cuidado".
 6. El Hogar Misión Esperanza no cuenta con habilitación de funcionamiento por parte de la DICUIDA.

4. Recomendaciones

5. En base a lo señalado en el presente informe, en este apartado se consignan las recomendaciones.
6. El MNP recuerda que el cumplimiento de las recomendaciones del MNP está establecido en el artículo 11 de la Ley 4288/11, que establece que **"las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas"** por el MNP. En tal sentido, las recomendaciones del MNP son:

7. Al Hogar Misión Esperanza:

1. Incorporar en la rutina del día a día de todos los niños y niñas albergados, mayor contacto con el entorno comunitario.
2. Promover la figura de un referente afectivo estable y sostenido en el tiempo, y que la dinámica que guíe el día a día de la casa responda al modelo de cuidado residencial.
3. Analizar alternativas y efectivizar equipo técnico especializado para el acompañamiento en el día a día a niños y niñas, y a sus referentes de cuidado.

4. Analizar alternativas y efectivizar equipo técnico especializado para abordajes de mantenimiento del vínculo familiar de niños y niñas a su cargo, conforme a plazos y requisitos de la Ley 6486/20.
5. Solicitar a DICUIDA el envío del formato del "Plan de cuidado para NNA".
6. Organizar, en los próximos 3 meses, información de los niños y niñas, conforme al "Plan de cuidado de NNA" de la DICUIDA.
7. Gestionar su habilitación de funcionamiento ante la DICUIDA.
8. Informar al MNP, al cabo de 6 meses de haber recibido este informe, los avances en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en este informe.

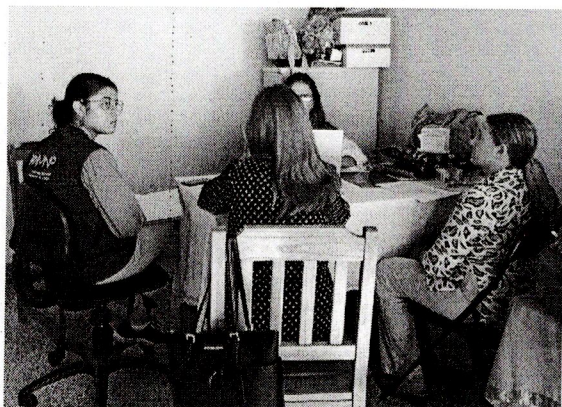
8. A la DICUIDA:

1. Brindar apoyo presupuestario y acompañamiento técnico al Hogar Misión Esperanza para que dicho Hogar pueda efectivizar la contratación de un equipo técnico especializado para apoyo a niños, niñas y referentes de cuidado; así como también para efectivizar abordajes de mantenimiento del vínculo familiar respetando el tiempo establecido por la Ley 6486 para cada etapa de trabajo.



Magdalena Paiau
Magdalena Paiau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Fotos de la visita de seguimiento



-FIN-



Magdalena
Magdalena Paiau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura